



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 17 de octubre de 2024.

**ACTA N° 36**  
**RES. N° 2451/24**  
**EXP. 2024-25-1-004019**  
DBH/pm

**VISTO:** la solicitud remitida por la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, referente a la licencia para los docentes que participarán en los eventos regionales de entrega de certificados de reconocimiento universitario de su título de grado;

**RESULTANDO:** I) que en dicha instancia se entregarán certificados a todos aquellos docentes que aprobaron la prueba realizada y el proceso de convalidaciones;

II) que las instancias se desarrollarán en las siguientes fechas y horarios:

Paysandú: 17 de octubre del corriente a las 17:00 horas

Colonia: 5 de noviembre del corriente a las 18:00 horas

Montevideo: 7 de noviembre del corriente a las 18:00 horas

Maldonado: 12 de noviembre del corriente a las 18:00 horas

Rivera: 19 de noviembre del corriente a las 18:00 horas

III) que asistirán aproximadamente 1.500 docentes de diversos subsistemas, representando un hito significativo en el reconocimiento de aquellos que han obtenido su certificación universitaria;

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad Letrada informa que dichos eventos tienen carácter oficial, por lo cual corresponde acceder a la solicitud de obrados;

II) que en tal sentido sugiere se autorice en forma genérica para todos los docentes de la Administración Nacional de Educación Pública que participarán en los diversos encuentros, la

justificación de inasistencias al amparo del art. 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente, que establece: *“Tareas o servicios especiales encomendados por el Consejo Directivo Central, por el Consejo o Dirección General de Educación respectivos o requeridos por otros organismos estatales, en cumplimiento de disposiciones legales expresas. El presente apartado será de aplicación para los miembros de las Mesas Permanentes de las Asambleas Técnico Docentes por el período de su mandato exclusivamente en los días en que se reúnan las referidas Mesas; asimismo respecto de los delegados para concurrir a dichas Asambleas”*;

III) que los docentes deberán acreditar su participación ante las Direcciones Generales de Educación o Consejo en el cual se desempeñen, siempre y cuando exista interferencia de horarios, al amparo de dicha normativa, que no afectará la actividad computada ni el presentismo, elevando la Asesoría Letrada las actuaciones para su consideración;

IV) que en mérito a lo que surge de obrados, se entiende pertinente autorizar la justificación de inasistencias de los docentes que participarán de las instancias mencionadas, al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

Autorizar a las Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación, a justificar al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente, las inasistencias de los docentes que participarán en los eventos regionales de entrega de certificados de





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

reconocimiento universitario, de acuerdo al cronograma explicitado en el Resultando II de la presente resolución, siendo responsabilidad de los respectivos desconcentrados el control de la debida acreditación.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura, a las Direcciones Generales de Educación, al Consejo de Formación en Educación, a las Direcciones Ejecutivas de Gestión Institucional, a la Dirección Sectorial de Económico Financiera y de Gestión Humana. Cumplido, archívese sin perjuicio

Dra. Isabel Solís Pressa  
Secretaria Administrativa  
ANEP – CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Presidenta  
ANEP – CODICEN